

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 20** *ORDEN 3989/2022, de 17 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de refuerzo de red de distribución de media tensión entre posición de la subestación de Galapagar y línea 08 Cigüeñas”, en el término municipal de Galapagar (expediente de expropiación forzosa número 408. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.*

El proyecto tiene por objeto la adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) El Endrinal, situada en el término municipal de Collado Villalba, al Plan Nacional de Calidad de las Aguas, mediante la ampliación de potencia eléctrica y el refuerzo de la red de distribución de media tensión entre la subestación de Galapagar y la línea 08 “Cigüeñas”, en el término municipal de Galapagar.

Para ello, se proyecta una nueva línea eléctrica subterránea de media tensión desde la subestación de Galapagar hasta conectar con la línea 08 “Cigüeñas”, mediante la ejecución de un nuevo apoyo fin de línea para entronque aéreo-subterráneo entre la nueva línea subterránea y la línea aérea existente 08 “Cigüeñas”.

El Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de refuerzo de la red de distribución de media tensión de Iberdrola entre la posición de la subestación de Galapagar y la línea de Cigüeñas”, en el término municipal de Galapagar, cuenta con la Declaración Ambiental Estratégica, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) número 232, de 30 de septiembre de 2019.

Con fecha 20 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid resuelve que el proyecto no precisa someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, cumpliéndose determinadas condiciones, que se expresan en el Informe de Impacto Ambiental, el cual se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 77, de 30 de marzo de 2020.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2022, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de refuerzo de la red de distribución de media tensión de Iberdrola entre la posición de la subestación de Galapagar y la línea de “Cigüeñas” (documento refundido)”, en el término municipal de Galapagar. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 7 de junio de 2022.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 LEF y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de refuerzo de red de distribución de media tensión entre posición de la subestación de Galapagar y línea 08 Cigüeñas”, en el término municipal de Galapagar (expediente de expropiación número 408. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión y comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, se publicará un anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anexo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación en pleno dominio (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la Entidad Beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (3 m. de ancho x longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la Entidad Beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del Proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

Cuarto

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse durante quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, en el Área de Expropiaciones de Canal de Isabel II, previa cita en el teléfono 915 451 000, extensión 3391, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Quinto

Durante el período establecido, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 LEF.

Se informa, conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que, para la realización de cualquier trámite del procedimiento expropiatorio,

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.

2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del Portal institucional de la Comunidad de Madrid,

<https://gestionesytramites.madrid.org>

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la Oficina de Registro de la

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, calle Alcalá, 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

Madrid, a 17 de noviembre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Decreto 237/2021, de 17 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre de 2021), el Director General de Suelo, Juan José de Gracia Gonzalo.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE REFUERZO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN ENTRE POSICIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE GALAPAGAR Y LÍNEA 08 CIGÜEÑAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GALAPAGAR. EXPEDIENTE 408

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; EXP: Expropiación en pleno dominio; SP: Servidumbre de paso; OT: Ocupación temporal; SUNS: Suelo urbanizable no sectorizado								
TÉRMINO MUNICIPAL DE GALAPAGAR. EXPEDIENTE 408-1								
Nº FINCA	MANZ O POL	PARC	TITULAR	EXP (m2)	SP (m2)	OT (m2)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
1	40	13	ISIDORO GRECIANO FERNÁNDEZ (50%) HEREDEROS DE GABINO GRECIANO ZAMORANO (50%)	2	121	403	PASTOS	SUNS
2	40	14	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	10	490	1775	PASTOS	SUNS
7	29	9006	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	9	40	177	CAMINO	SUNS

(01/23.027/22)

